



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

17/39/2010 - 12:05 - 1/2

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/09/10	Hr. 11:35
Numero: 221	Fojas: 2
Expte. N°:	
Girado	209/10
Recibio	[Firma]

NOTA N° 371/2010
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 17 de Septiembre de 2010.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 22 de Septiembre de 2010 en virtud de los siguientes fundamentos.

En la pasada sesión Ordinaria del 30 de Junio, este Cuerpo trató una excepción de la ordenanza municipal N° 152, artículo 12, para un listado de vendedores ambulantes que necesitaban de la herramienta legislativa que les permitiera continuar con su actividad laboral, hasta tanto se regule una nueva norma al respecto.

Por razones de salud documentadas, el Sr. Juan Sallago DNI 7.650.001, y poseedor del Carnet de Vendedores Ambulantes N° 316, no se encontraba en nuestra ciudad, y su nombre fue omitido en el listado citado anteriormente.

Como es indispensable para continuar con dicha actividad comercial sentirse comprendido en dicho beneficio, es que hoy les propongo a mis pares un tratamiento igualitaria, aprobando y sancionando la siguiente ordenanza.

[Firma manuscrita]

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUEZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, al Señor Juan Domingo SALLAGO, D.N.I. N° 7.650.001, N° de control 316, de su carnet de Vendedor Ambulante.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3º.- De forma

DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia